



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**PRESENTACIÓN:  
(SOBRE A)  
Documentación de Credenciales y Técnica**



**Oferente: BlueBox Solutions S.R.L.**

**RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE PARA EL  
SOFTWARE DE RESPALDO Y REPLICACIÓN (VEEAM  
BACKUP & REPLICATION)**

**Proceso No. PEEEX-CPJ-12-2026**



*AG*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

# Documentación de Credenciales

Proceso No. PEEEX-CPJ-12-2026





Comité de Compras y Contrataciones



No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-12-2026

## PRESENTACIÓN DE OFERTA

20/07/2026

Página 1 de 1

Señores

**CONSEJO DE PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **renovación del Servicio de Soporte para el Software de Respaldo y Replicación (Veeam Backup & Replication)**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
- De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **renovación del Servicio de Soporte para el Software de Respaldo y Replicación (Veeam Backup & Replication)**.
- Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

**Olga Lidia García Paula en calidad de Gerente General debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de BlueBox Solutions S.R.L.**

Firma





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Comité de Compras y Contrataciones

PEEX-CPJ-12-2026

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 20-07-2026

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: BlueBox Solutions S.R.L.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <b>N/A</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-31-79693-1                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 4. RPE del Oferente: 77092                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 5. Domicilio legal del Oferente: Av. Los Próceres, Edif. Diamond Mall, Local 11B                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente:<br><br>Nombre: <b>Olga Lidia García Paula</b><br><br>Dirección: <b>Av. Los Próceres, Arroyo Hondo Viejo</b><br><br>Números de teléfono y fax: <b>809-475-9058</b><br><br>Dirección de correo electrónico:<br><b>olga.garcia@bluebox.com.do/elizabeth.martinez@bluebox.com.do</b> |



*Olga García*









## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Bluebox Solutions, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y la Resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 22/06/2026 2:11:08 p. m. certifica:

**RPE:** 77092

**Fecha de registro:** 12/09/2018

**No. Documento:** 131796931 - RNC

**Tipo:** Sociedades Comerciales

**Cuenta bancaria:** Si

**Domicilio:** Calle Av. Los Proceres, Edf. Diamond Mall, 11B, Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, República Dominicana

**Provee:** Servicios

**Certificación PROINDUSTRIA:** No

**Certificación MIPYME:** Si

**Tipo de mipyme:** Pequeña Empresa

**Estado:** Activo

### ACTIVIDAD COMERCIAL



| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                                              |
|----------|----------------------------------------------------------|
| 80100000 | Servicios de asesoría de gestión                         |
| 81110000 | Servicios informáticos                                   |
| 43230000 | Software                                                 |
| 26100000 | Fuentes de energía                                       |
| 26110000 | Baterías y generadores y transmisión de energía cinética |
| 39120000 | Equipos, suministros y componentes eléctricos            |

**Fecha de última actualización de datos:** 22/06/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





CG

## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                                                                  |
|----------|------------------------------------------------------------------------------|
| 23150000 | Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales                    |
| 27110000 | Herramientas de mano                                                         |
| 43190000 | Dispositivos de comunicaciones y accesorios                                  |
| 43200000 | Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones |
| 83110000 | Servicios de medios de telecomunicaciones                                    |
| 43210000 | Equipo informático y accesorios                                              |
| 43220000 | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos      |
| 44100000 | Maquinaria, suministros y accesorios de oficina                              |
| 44120000 | Suministros de oficina                                                       |
| 55120000 | Etiquetado y accesorios                                                      |
| 45130000 | Medios fotográficos y de grabación                                           |
| 82130000 | Servicios fotográficos                                                       |
| 46160000 | Seguridad y control público                                                  |
| 46170000 | Seguridad, vigilancia y detección                                            |
| 46190000 | Protección contra incendios                                                  |
| 30200000 | Estructuras prefabricadas                                                    |
| 30220000 | Estructuras permanentes                                                      |
| 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones  |
| 72130000 | Construcción general de edificios                                            |



**Fecha de última actualización de datos:** 22/06/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                                     |
|----------|-------------------------------------------------|
| 81100000 | Servicios profesionales de ingeniería           |
| 45100000 | Equipo de imprenta y publicación                |
| 56100000 | Muebles de alojamiento                          |
| 31240000 | Óptica industrial                               |
| 46150000 | Protección del orden público                    |
| 40100000 | Calefacción, ventilación y circulación del aire |
| 52160000 | Electrónica de consumo                          |



**Fecha de última actualización de datos:** 22/06/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.







República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4

### CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226953380671**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **BLUEBOX SOLUTIONS SRL**, RNC No. **131796931**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **SAN CARLOS**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

#### NOMBRE DEL IMPUESTO

- |                                  |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES             | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • ITBIS                          |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES |                                  |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintiuno (21) días del mes de julio del año dos mil veintiseis (2026)**.

#### NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.

OG



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)  
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

21/07/2026 09:54:22 AST -04

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/YH2J-8OAG-OF1O-TP6M-J178-4642-0628-69>



MIPYMES



## CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L.



**Clasificada como: PEQUEÑA**

**CERTIFICAMOS:** Que la empresa BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131796931, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (13) días del mes de **Febrero** del año (2026).

*OG*



204177



### DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Olga Lidia Garcia Paula, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de BlueBox Solutions S.R.L, con domicilio social en AV. LOS PROCERES, EDIF. DIAMOND MALL, LOCAL 11B. Conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-12-2026**, del Consejo del Poder Judicial para la **renovación del Servicio de Soporte para el Software de Respaldo y Replicación (Veeam Backup & Replication)**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **BlueBox Solutions S.R.L.** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte (20) días de julio del año dos mil veintiséis (2026).







CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

No. EXPEDIENTE  
PEEX-CPJ-CM-12-2026

20 de julio de 2026

Página 1 de 2

Fecha: 20 de julio de 2026

Nombre del Oferente: Bluebox Solutions S.R.L.

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 3 años.

| Título del proyecto | Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista | Periodo del contrato | Fecha de comienzo | % del proyecto completado | Órgano de contratación y lugar | Titular principal (P) o Subcontratista (S) | ¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| A) Nacionales       | RD\$ 570,928.00                                                     | 12 MESES             | 02/07/2026        | 100%                      | MIVHED                         | BLUEBOX SOLUTIONS                          | SÍ                                                                      |
|                     | RD\$ 2,010,000.00                                                   | 12 MESES             | 13/04/2026        | 100%                      | OGTIC                          | BLUEBOX SOLUTIONS                          | SÍ                                                                      |
|                     | RD\$ 2,245,190.64                                                   | 12 MESES             | 10/10/2024        | 100%                      | POLICIA NACIONAL               | BLUEBOX SOLUTIONS                          | SÍ                                                                      |
| B) Internacionales  |                                                                     |                      |                   |                           |                                |                                            |                                                                         |
|                     |                                                                     |                      |                   |                           |                                |                                            |                                                                         |
|                     |                                                                     |                      |                   |                           |                                |                                            |                                                                         |
|                     |                                                                     |                      |                   |                           |                                |                                            |                                                                         |
|                     |                                                                     |                      |                   |                           |                                |                                            |                                                                         |

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en los folios adjuntos.

Firma: *Olga García*  
Sello



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
Original 1 - Expediente de Compras



No. EXPEDIENTE

MIVHED-CCC-CP-2026-0002

Fecha de emisión: 02/07/2026

Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones  
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: MIVHED-2026-00176

Descripción: "Adquisición y Renovación de Licencias de Software para el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) por un periodo de un (1) año".

Modalidad de compras: Comparación de Precios

Datos del Proveedor

Razón social: Bluebox Solutions, SRL

RNC: 131796931

Nombre comercial: Bluebox Solutions, SRL

Domicilio comercial: Calle Av. Los Proceres, Edf. Diamond Mall, 11B, Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, República Dominicana

Teléfono: 809-475-9058



Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días hábiles

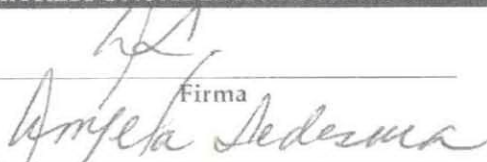
Monto total: 1,404,832.73

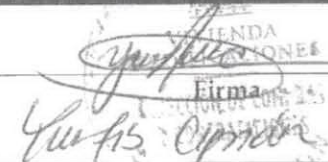
Moneda: DOP



OG

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

  
Firma  
Nombre y Apellido

  
Firma  
Nombre y Apellido

**Detalle**

| Lote | Ítem | Código   | Descripción                         | Cantidad | Unidad | Precio Unitario RD\$ | Importe RD\$ | % Descuento | ITBIS Moneda RD\$ | Otros Impuestos RD\$ | Total, RD\$ |
|------|------|----------|-------------------------------------|----------|--------|----------------------|--------------|-------------|-------------------|----------------------|-------------|
| 2    | 1    | 81112501 | Firewalls Fortigate 600F.           | 1        | UD     | 680,526.33           | 680,526.33   | 0           | 0                 | 0                    | 680,526.33  |
| 2    | 2    | 81112501 | Firewalls Fortigate 100F.           | 1        | UD     | 153,378.40           | 153,378.40   | 0           | 0                 | 0                    | 153,378.40  |
| 2    | 3    | 81112501 | Software VEEAM Backup & Replication | 4        | UD     | 142,732.00           | 570,928.00   | 0           | 0                 | 0                    | 570,928.00  |

|                             |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| Subtotal RD\$               | 1,404,832.73        |
| Total, Descuentos RD\$      | 0.00                |
| Total, ITBIS \$             | 0.00                |
| Total, Otros Impuestos RD\$ | 0.00                |
| <b>Total, RD\$</b>          | <b>1,404,832.73</b> |

**Observaciones:** Las licencias deben ser entregadas en un plazo no mayor a siete (7) días laborables, contados a partir de la notificación de la presente orden de servicios.

El pago se realizará posterior a la entrega de las licencias, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de que el proveedor remita las facturas y constancia de entrega y recepción satisfactoria.

Conforme a la Resolución de Adjudicación Núm. MIVHED/CCP/2026/151, la presente contratación se formaliza mediante la emisión de una orden de servicios, sin la necesidad de la suscripción de un contrato, atendiendo a los principios de simplificación de la carga administrativa que rigen las contrataciones públicas.

| Plan de entrega |       |                                     |                                                          |                    |                            |
|-----------------|-------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| Lotes           | Ítems | Descripción                         | Dirección de entrega                                     | Cantidad requerida | Fecha necesidad            |
| 2               | 1     | Firewalls Fortigate 600F.           | MOISES GARCIA ESQ. DOCTOR BAEZ OZAMA O METROPOLITANA DO  | 1                  | 30/7/2026<br>10:00:00 a.m. |
| 2               | 2     | Firewalls Fortigate 100F.           | MOISES GARCIA ESQ. DOCTOR BAEZ OZAMA O METROPOLITANA DO  | 1                  | 30/7/2026<br>10:00:00 a.m. |
| 2               | 3     | Software VEEAM Backup & Replication | EMOISES GARCIA ESQ. DOCTOR BAEZ OZAMA O METROPOLITANA DO | 4                  | 30/7/2026<br>10:00:00 a.m. |

**FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO**

*[Firma]*  
Firma  
*[Nombre y Apellido]*  
Nombre y Apellido

*[Firma]*  
Firma  
*[Nombre y Apellido]*  
Nombre y Apellido



No. EXPEDIENTE

OGTIC-DAF-CM-2026-0002

Fecha de emisión: 13/4/2026

**Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC)**  
**ORDEN DE SERVICIOS**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: OGTIC-2026-00009

Descripción: Adquisición de Licencia de Software de Respalos y Replicación de Servidores para la OGTIC y sus dependencias

Modalidad de compras: Compras Menores

**Datos del Proveedor**

Razón social: Bluebox Solutions, SRL

RNC: 131796931

Nombre comercial: Bluebox Solutions, SRL

Domicilio comercial: Av. Los Proceres, Edf. Diamond Mall, 10510 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 829-556-8619



**Datos Generales del Contrato**

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 2,010,000.00

Moneda: DOP



06

**Detalle**

| Item | Código | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unit s/ITBIS | Imp Moneda Orig s/ITBIS | % Descuento | ITBIS Moneda Orig | Otros Impuestos Moneda Orig | Sub Total Moneda Orig |
|------|--------|-------------|----------|--------|---------------------|-------------------------|-------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|
|------|--------|-------------|----------|--------|---------------------|-------------------------|-------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|



| Item | Código       | Descripción                                                   | Cantidad | Unidad | Precio Unit<br>s/ITBIS | Imp<br>Moneda<br>Orig<br>s/ITBIS | %<br>Descuento | ITBIS<br>Moneda<br>Orig | Otros<br>Impuestos<br>Moneda<br>Orig | Sub Total<br>Moneda<br>Orig |
|------|--------------|---------------------------------------------------------------|----------|--------|------------------------|----------------------------------|----------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1    | 8111250<br>1 | Licencia de Software de Respaldo y Replicación de Servidores. | 1.00     | UD     | 2,010,00<br>0.00       | 2,010,000<br>.00                 |                | 0.00                    | 0.00                                 | 2,010,000.00                |

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Subtotal RD\$              | 2,010,000.00 |
| Total Descuentos RD\$      | 0.00         |
| Total ITBIS RD\$           | 0.00         |
| Total Otros Impuestos RD\$ | 0.00         |
| Total RD\$                 | 2,010,000.00 |

## Observaciones:

## Plan de entrega

| Ítem | Descripción                                                   | Dirección de entrega                                                                                                | Cantidad<br>requerida | Fecha<br>necesidad         |
|------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1    | Licencia de Software de Respaldo y Replicación de Servidores. | Ave. Rómulo Betancourt #311, Edificio Corporativo Vista 311, Bella Vista, Santo Domingo, D.N.<br>Tel.: 809-286-1009 | 100.00                | 20/4/2026<br>10:00:00 a.m. |



## FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el siguiente enlace: <https://validafirma.indotel.gob.do/trail/>

Firmado  
digitalmente por  
Rafael Emilio Melo  
Sánchez  
Encargado de  
División de  
Presupuesto



Firmado  
digitalmente por  
Maxiel Castro  
Tejada  
Encargada Dpto.  
Compras y  
Contrataciones

Este documento será válido siempre y cuando no presente borraduras ni tachaduras en su contenido







ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

## CONTRATO

**ENTRE:** De una parte, **LA POLICÍA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano regida por su Ley Institucional No. 590-16 promulgada en fecha quince (15) de julio del año Dos Mil dieciséis (2016), con domicilio y asiento oficial ubicado en Av. Leopoldo Navarro 402, Santo Domingo código postal No.10203, del Sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por el Mayor General Lic. **RAMON ANTONIO GUZMAN PERALTA, P.N.**, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad, No. 001-1297760-8, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL COMPRADOR"**, o por su nombre completo **"POLICÍA NACIONAL"**, o por sus siglas **"P.N."**, indistintamente.

De la otra parte, la Persona jurídica **"BLUEBOX SOLUTIONS, SRL, RNC. No. 131796931**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Av. Los Proceres Edif. Diamond Mall, 127, código postal No.10147 -Santo Domingo, R.D., debidamente representado para los fines del presente Contrato por la Sra., **OLGA LIDIA GARCIA PAULA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **402-2010889-4**, domiciliada y residente en la misma dirección, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

## PREÁMBULO

**POR CUANTO (1):** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución Dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO (2):** Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado Social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

**POR CUANTO (3):** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

**POR CUANTO (4):** Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas, antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO (5):** Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.





OG



ADQUISICIÓN DE BIENES NUM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

**POR CUANTO (6):** Que en fecha del día diecisiete (17) del mes de septiembre del año 2024, LA POLICIA NACIONAL, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento, **POLICIA NACIONAL-CCC-CP-2024-0111**, destinado a la adjudicación de **LICENCIAS PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS**, las cuales serán utilizadas para realizar el traslado de los servidores a las instalaciones del data center ubicado en el palacio de LA POLICIA NACIONAL.

**POR CUANTO (7):** Que el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año 2024 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

**POR CUANTO (8):** Que el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año 2024 se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO (9):** Que el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año 2024 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO (10):** Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha dos (02), del mes de octubre del año 2024. Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de LA POLICIA NACIONAL, mediante **ACTA No. 647-2024** de fecha del día dos (02), del mes de octubre del año 2024 y adjudicó a **EL PROVEEDOR; BLUEBOX SOLUTIONS, SRL., la Adquisición de Licencias Para Sistemas Informáticos**.

**POR CUANTO (11):** que el día dos (02), del mes de octubre del año 2024, LA POLICIA NACIONAL notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

**POR CUANTO (12):** Que en fecha cuatro (04), del mes de octubre del año 2024 la empresa **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.,** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

**POR LO TANTO,** considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

**Artículo 1. Objeto y alcance del contrato; Adquisición de Licencias Para Sistemas Informáticos,** Que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

**Artículo 2. Entregables/ productos:** por parte de la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.** son:

| Ítem | Código UNSPSC | Cuenta | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Monto S/ITBIS |
|------|---------------|--------|-------------|----------|--------|-----------------|---------------|
|------|---------------|--------|-------------|----------|--------|-----------------|---------------|





ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

OG  
OG

|                                           |          |            |                                                                                                               |    |        |            |              |
|-------------------------------------------|----------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|------------|--------------|
| 1.                                        | 81112501 | 2.2.5.9.01 | Licencias para el sistema informático Red Hat Enterprise Linux Versión RHEL 9, Standard Anual.                | 8  | Unidad | 83,682.15  | 669,457.20   |
| 3.                                        | 81112501 | 2.2.5.9.01 | Licencias para el sistema informático Veeam Backup Versión v12, Per-Socket licencia por Socket Físico (Anual) | 12 | Unidad | 187,099.22 | 2,245,190.64 |
| Total, Adjudicado exento de ITBIS en RD\$ |          |            |                                                                                                               |    |        |            | 2,914,647.84 |

R  
A  
P

**Artículo 3. Lugar de ejecución.** Los bienes objeto de este contrato serán recibidos por **LA POLICIA NACIONAL**, Las actividades previstas para la adquisición del bien se desarrollarán Por el Encargado del Data Center perteneciente a la Dirección de Telemática de **LA POLICIA NACIONAL**.

**Artículo 4. Plazo de entrega de los bienes;** Los bienes u objeto del presente contrato serán entregado en quince (15) días a partir de la fecha en el día que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 21 del presente contrato y contados a partir día siguiente en que **LA INSTITUCION CONTRATADA** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 6.

**Párrafo I:** El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 5. Monto del contrato.** **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición del bien objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$2,914,647.84, (DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 84/100).**



**Artículo 6. Formas y condiciones de pago.**

6.1 La Institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo el cual será el **20%**, según el **artículo 168 Reglamento 416-23**, del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una póliza de seguro o garantía bancaria que cubra la totalidad del avance Inicial. Si se trata de un adjudicatario certificado como MiPymes, por concepto de avance recibirán el **veinte por ciento (20%)**.

6.2 La suma restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir de la recepción conforme del bien contratado. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de treinta 30 días contados a partir de que el proveedor remita la factura del bien contratado al supervisor o responsable del contrato.

6.3 En caso de no presentar la póliza correspondiente al Anticipo el cual será del 20%, el suplidor deberá depositar una carta de renuncia dirigida al comité de **COMPRAS DE LA POLICIA NACIONAL**, explicando que tiene la suficiente solvencia económica para cumplir con la entrega de productos.

6.4 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

6.5 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.

**Párrafo:** No está permitido que la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.** reciba el pago total del bien sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA POLICIA NACIONAL**.







OG



OG

ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

**Artículo 7. Impuestos.** la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**, no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

**Artículo 8. Vigencia del contrato;** La vigencia del Contrato será de un (01) año contando a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente desde el día diez (10) del mes de octubre del año 2024, hasta el día diez (10) del mes de octubre del año 2025.

**Artículo 9. Garantía de anticipo;** Antes de recibir el pago, la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**, deberá proporcionar una garantía bancaria de fiel cumplimiento de contrato No. **Policia Nacional-00310-2024**, a entera satisfacción de **LA POLICIA NACIONAL**.

**Artículo 10. Supervisor o responsable del contrato;** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**, a favor de **LA POLICIA NACIONAL**, estará a cargo **LIC. DEYBI JOSE SEGURA VALENZUELA**, Sgto./m., P.N., Enc. División de Contratos, P.N.

**Párrafo:** **EL PROVEEDOR** la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**; reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA POLICIA NACIONAL**.

**Artículo 11. Obligaciones de la institución contratante;** En adición a las obligaciones reconocidas a **LA POLICIA NACIONAL**, en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

Los pagos a **EL PROVEEDOR** serán realizados en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable del contrato.

**Artículo 12. Obligaciones generales del proveedor;** **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y características establecidas en el pliego de las condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia.

**Párrafo I:** **EL PROVEEDOR** presentará a **LA POLICIA NACIONAL** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**Párrafo II:** **LA EMPRESA CONTRATADA**, entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del bien contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

**Párrafo III:** **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**Párrafo IV:** **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato.

**Párrafo V:** Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.





ADQUISICIÓN DE BIENES NUM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

OG

OG

K  
1  
1  
P

**Artículo 13. Personal para la entrega del bien; EL PROVEEDOR;** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre- completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

**Artículo 14. Garantía de fiel cumplimiento de contrato; EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria para fiel cumplimiento de contrato a favor de **POLICIA NACIONAL**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor de **RD\$29,146.47. (VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 47/100)**, equivalente al uno (1%).

**Párrafo.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 15. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento; LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE,** devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

**Artículo 16. Indemnidad y Responsabilidad Civil; EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

**Párrafo I.** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costos y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los treinta 30 días.

**Artículo 17. Definiciones;** En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento de Adquisición de Licencias Para Sistemas Informáticos, los cuales serán utilizadas para realizar el traslado de los servidores a las instalaciones de data center ubicado en el palacio de **LA POLICÍA NACIONAL**.

**Párrafo:** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

**Artículo 18. Documentos anexos e integrantes del contrato;** Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones /Especificaciones técnicas/ Fichas técnicas, anexos, circulares enmiendas, si las hubiere;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];







OG

ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

OG

**Artículo 19. Interpretación del contrato y legislación aplicable;** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 20. Validez y perfeccionamiento del contrato;** El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

R  
A  
6  
P

**Párrafo:** El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de DGCP, en un plazo no mayor de cinco (5) -días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

**Artículo 21. Nulidad del contrato;** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA POLICÍA NACIONAL**, o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Artículo 22. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas.**

**EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

**Párrafo I: EL PROVEEDOR;** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**Párrafo II: EL PROVEEDOR;** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

**Párrafo III: EL PROVEEDOR;** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

**Párrafo IV: EL PROVEEDOR;** acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.







ADQUISICION DE BIENES NUM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

OG  
OG

**Artículo 23. Fuerza mayor y caso fortuito;** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

**Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:**

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

**Párrafo II:** La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**Párrafo III:** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de sesenta 60 días después de la anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Párrafo IV: EL PROVEEDOR;** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

**Artículo 24. No relación laboral;** **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**Artículo 25. Distribución de riesgos;** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

**Artículo 26. Suspensión del contrato;** En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** por Cualquier evento causado por negligencia e incumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 27. Modificación del contrato;** El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.





OG



ADQUISICIÓN DE BIENES NUM. POLICIA NACIONAL-2024-00310



OG

**Artículo 28. Publicidad de las modificaciones;** Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

**Artículo 29. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato;** LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

K  
4  
6  
8

**Párrafo I:** Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

**Párrafo II:** El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a 30 treinta días laborable, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

**Artículo 30. Cesión o Subcontratación del contrato;** EL PROVEEDOR; podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de bienes hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de 5 días laborable contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

**Párrafo I:** El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

**Párrafo II:** Para fines de cesión del contrato si EL PROVEEDOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

**Párrafo III:** El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

### **Artículo 31. Recepción del bien.**

Concluida la entrega del bien, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

**Párrafo I.** Si la entrega del bien fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de (4) cuatro días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. El







ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310



proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

**Párrafo II.** De existir cualquier anomalía con los bienes entregados, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (05) días, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**Párrafo III.** En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la entrega del bien y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

**Nota:** En la contratación de bienes de uso frecuentes, entregas parciales o a requerimiento, se puede realizar también periódicamente, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y como condición para tramitar los pagos al proveedor.

**Artículo 32. Evaluación de desempeño;** Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el **SECP**. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

**Párrafo:** La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (**DGCP**) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

**Artículo 33. Extinción del contrato;** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

**Artículo 34. Protección al Medio Ambiente;** **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

**EL PROVEEDOR;** está obligado a cumplir con las normativas medio ambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

**EL PROVEEDOR;** que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las



OG



OG

ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

**EL PROVEEDOR;** se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

KAG

**Artículo 35. Causas de resolución del contrato;** Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar y entregar los bienes inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro de los bienes contratados o ha suspendido la entrega del mismo durante los 5 días hábiles, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada;
- 8) No está ejecutando la entrega de los bienes de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en las órdenes emitidas por la Supervisión.
- 9) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA POLICIA NACIONAL**.

**Artículo 36. Penalidades; Ejemplo:** En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, **LA POLICIA NACIONAL**, comunicará al proveedor que tiene un plazo de 10 días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el **2%** del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de **30 días** hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, **LA POLICIA NACIONAL**, ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

**Artículo 37. Responsabilidad de las partes;** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.







ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

**Artículo 38. Idioma;** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, deberán ser presentados en este idioma.

**Artículo 39. Compromiso de Confidencialidad;** A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

**PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

**PÁRRAFO II: "LA EMPRESA CONTRATADA."** abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA POLICIA NACIONAL**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: I) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; II) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; III) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; IV) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, V) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

**Artículo 40. Sobre los Conflictos de Interés;** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

**Párrafo I:** Como medida de prevención y detención, **LA POLICIA NACIONAL** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma La empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, La empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

**Párrafo II:** En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

**Artículo 41. Régimen de solución de controversias;** **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al seleccionar instancia competente Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.







ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

**Artículo 42. Domicilio de elección y notificaciones;** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

**Párrafo:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Estableceremos domicilios electrónicos para las notificaciones con la misma validez que los domicilios físicos.

**Artículo 43. Gastos legales del contrato;** Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por la Institución contratada.

**Artículo 44. Acuerdo integro;** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en la Ciudad Capital de Santo Domingo del Distrito Nacional, R.D, el día diez (10) del mes de octubre del año 2024.

**RAMON A. GUZMAN PERALTA**

Actuando en nombre y representación de  
**LA POLICÍA NACIONAL**



**OLGA LIDIA GARCIA PAULA**

Actuando en nombre y representación de  
**BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**

Yo, Lic. **CARLOS EUSEBIO TRINIDAD**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No.2920. **Certifico y doy fe**, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. Lic., **RAMON A. GUZMAN PERALTA** y **OLGA LIDIA GARCIA PAULA**, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad Capital de Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D, el día diez (10) del mes de octubre del año 2024.



**Lic. CESAR A. CAMARENA MEJIA**  
Abogado Notario Público.







ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310



CREACIÓN:

| Fecha       | Realizado por:                                  | Aprobado Por:                  |
|-------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|
| 19.3.2024   | Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos | Lic. Carlos Pimentel Florenzán |
| Referencia: |                                                 |                                |

CONTROL DE CAMBIOS:

| No. | Fecha | Realizada/Aprobada por: | Descripción y Referencias |
|-----|-------|-------------------------|---------------------------|
|     |       |                         |                           |

**NOTA:** Las secciones "Creación" y "control de cambios" son de uso exclusivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

*No hay nada escrito después de esta línea*





OG

ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310



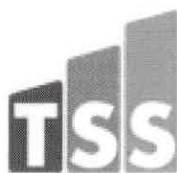
Dirección General de Contrataciones Públicas  
Carlos Ernesto Pimentel - Director General (19/03/2024 13:37 AST)  
Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/dgcp/v/03757e40-8dcf-4bbe-9556-8154059a66af>



R  
A  
G  
P







TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7728596

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **BLUEBOX SOLUTIONS SRL** con RNC/Cédula **1-31-79693-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **BLUEBOX SOLUTIONS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Julio del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **7728596-O8059931-52026**
- Pin: **6256**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

OG





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**REGISTRO MERCANTIL NO. 150662SD**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** 1-31-79693-1

**FECHA DE EMISIÓN:** 26/7/2018

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 26/7/2026

**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$100,000.00

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 26/7/2018

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 2/9/2024

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** AV. LOS PROCERES, EDIF. DIAMOND MALL, LOCAL 11B

**SECTOR:** ARROYO HONDO VIEJO

**MUNICIPIO:** SANTO DOMINGO

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1):** 809-332-1201

**TELÉFONO (2):** NO REPORTADO

**CORREO ELECTRÓNICO:** [info@bluebox.com.do](mailto:info@bluebox.com.do)





Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106  
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



CG

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **DISTRIBUCION, SERVICIO, EXPORTACION, COMERCIO, IMPORTACION, CONSTRUCCION**

**OBJETO SOCIAL: COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, OPERAR O COMERCIALIZAR BIENES, PRODUCTOS, DERECHOS DE USO U OTROS, LICENCIAS, SISTEMAS, MAQUINAS, MOBILIARIO Y EQUIPO, REPUESTOS Y ACCESORIOS DIVERSOS, INCLUYENDO Y RELATIVO, PERO NO LIMITADO, A MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, FUENTES DE ENERGÍA, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO. DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES. DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS. COMPONENTES PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES. EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS, EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS. SOFTWARE, EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, IT 1 PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD. EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, ANÁLISIS DE INDICADORES AMBIENTALES. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PANTALLAS INTERACTIVAS, LICENCIAS DE SOFTWARE, SERVIDORES, ALMACENAMIENTO DE DATA, LÍNEA MÉDICA, CABLEADO ESTRUCTURAL. ÓPTICA INDUSTRIAL, SISTEMAS INALÁMBRICOS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, PUNTOS DE VENTAS, SCANNER PARA CÓDIGOS DE BARRAS, HIPERCONVERGENCIA, VIRTUALIZACIÓN, SISTEMAS EDUCATIVOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y PUERTOS, EQUIPOS DE ESCANEADO DE RAYOS X, PARQUEOS INTELIGENTES, SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIO; PUDIENDO ASIMISMO COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, OPERAR O COMERCIALIZAR CUALESQUIERA OTROS BIENES O PRODUCTOS QUE SEAN DE LICITO COMERCIO; PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE DIVERSA ÍNDOLE, SERVICIOS DE LA NUBE, SERVICIOS DE SOFTWARE, OBRA CIVIL, CONSULTORÍA DIVERSA, ALMACENAMIENTO DE DATA, SERVICIOS \ DE ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS. SERVICIOS DE INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA, SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE INTERIOR Y EXTERIOR INCLUYENDO SUB-ESTACIONES Y LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, PUDIENDO OFERTAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O EN EL SECTOR PRIVADO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA PRESENTE CLAUSULA Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SER PARTE EN TODO TIPO DE NEGOCIACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DESCRITO; ACTUAR COMO REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS Y RECIBIR CONCESIONES DE CUALQUIER TIPO PARA EL USO DE PATENTES Y MARCAS PERTENECIENTES A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO Y PROVISTOS ENUNCIADOS, PODRÁ LA SOCIEDAD CELEBRAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON SUS ÑNES. EN FIN, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SEA PERMITIDA POR LA LEY Y QUE NO NECESITE DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL.**

**PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, EQUIPOS DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y PUERTOS, COMPRAR/ VENDER/ DISTRIBUIR/ IMPORTAR/ EXPORTAR, OPERAR O COMERCIALIZAR BIENES/ PRODUCTOS/ DERECHOS DE USO U OTROS, LICENCIAS/ SISTEMAS/ MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO, REPUESTOS Y ACCESORIOS DIVERSOS/ INCLUYENDO Y RELATIVO, MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA/ FUENTES DE ENERGÍA, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL/ COMPONENTES, SUMINISTROS ELECTRÓNICOS/ COMPONENTES/ ACCESORIOS, SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS/ COMPONENTES, EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO, DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS, COMPONENTES PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES, EQUIPO INFORMÁTICO Y**



ACCESORIOS, EQUIPOS O PLATAFORMAS, ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, SOFTWARE/ EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES, ORDEN PÚBLICO/ IT 1 PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD/ EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, ANÁLISIS DE INDICADORES AMBIENTALES, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS/ PANTALLAS INTERACTIVAS, LICENCIAS DE SOFTWARE/ SERVIDORES/ ALMACENAMIENTO DE DATA, LÍNEA MÉDICA/ CABLEADO ESTRUCTURAL, ÓPTICA INDUSTRIAL/ SISTEMAS INALÁMBRICOS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, PUNTOS DE VENTAS/ SCANNER PARA CÓDIGOS DE BARRAS, HIPERCONVERGENCIA/ VIRTUALIZACIÓN, SISTEMAS EDUCATIVOS, EQUIPOS DE ESCANEADO DE RAYOS X/ PARQUEOS INTELIGENTES, SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIO, COMPRAR/ VENDER/ DISTRIBUIR/ IMPORTAR, EXPORTAR,, OPERAR O COMERCIALIZAR CUALESQUIERA OTROS BIENES O PRODUCTOS, SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE INTERIOR Y EXTERIOR, LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, NEGOCIACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DESCRITO

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

SOCIOS:

| NOMBRE                       | DIRECCIÓN                                                                                                                              | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|-----------------|
| LEOVIGILDO MOLINA<br>ROSARIO | CALLE JOSE A. BREA PEÑA NO.<br>127, EVARISTO MORALES, SANTO<br>DOMINGO, DISTRITO NACIONAL,<br>REPÚBLICA DOMINICANA                     | 001-1559357-6           | DOMINICANA   | Soltero/a       |
| OLGA LIDIA GARCIA<br>PAULA   | AV. LOS PROCERES, EDF.<br>DIAMOND MALL, LOCAL 11B,<br>ARROYO HONDO VIEJO, SANTO<br>DOMINGO, DISTRITO NACIONAL,<br>REPÚBLICA DOMINICANA | 402-2010889-4           | DOMINICANA   | Soltero/a       |

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

\*\*\*\*\*

ÓRGANO DE GESTIÓN:

| NOMBRE                     | CARGO   | DIRECCIÓN                                                                                                                                    | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|----------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|-----------------|
| OLGA LIDIA<br>GARCIA PAULA | Gerente | AV. LOS PROCERES, EDF.<br>DIAMOND MALL, LOCAL<br>11B, ARROYO HONDO<br>VIEJO, SANTO<br>DOMINGO, DISTRITO<br>NACIONAL, REPÚBLICA<br>DOMINICANA | 402-2010889-4           | DOMINICANA   | Soltero/a       |



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106  
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

| NOMBRE                     | DIRECCIÓN                                                                                                                              | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|-----------------|
| OLGA LIDIA GARCIA<br>PAULA | AV. LOS PROCERES, EDF.<br>DIAMOND MALL, LOCAL 11B,<br>ARROYO HONDO VIEJO, SANTO<br>DOMINGO, DISTRITO NACIONAL,<br>REPÚBLICA DOMINICANA | 402-2010889-4           | DOMINICANA   | Soltero/a       |

\*\*\*\*\*

**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**  
NO REPORTADO

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|--------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
|--------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO LIQUIDADOR:**  
NO REPORTADO

| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|--------|-------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
|--------|-------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|

\*\*\*\*\*

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

TOTAL EMPLEADOS: 2

MASCULINOS: 1

FEMENINOS: 1

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

NOMBRE

BLUEBOX SOLUTIONS

NO. REGISTRO

517914



\*\*\*\*\*

**REFERENCIAS COMERCIALES**

NO REPORTADO

**REFERENCIAS BANCARIAS**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**COMENTARIO(S)**

*Pg*

NO POSEE

\*\*\*\*\*

**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

\*\*\*\*\*

*Pg*

Santiago Mejia Ortiz  
Registrador Mercantil



*CG*

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*





## ACTO DE VENTA DE CUOTAS SOCIALES

**ENTRE:** De una parte, **HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1532418-8, domiciliado y residente en la manzana A7, No. 201, Los Jardines, Ciudad Modelo, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **EL VENDEDOR**; y de la otra parte **OLGA LIDIA GARCIA PAULA**, Dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-2010889-4, domiciliada y residente en la Av. Los Proceres, Edif. Diamond Mall, Local 11B, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA COMPRADORA**.

### **SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

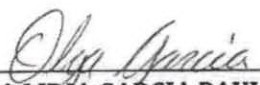
**PRIMERO:** **EL VENDEDOR**, por medio del presente contrato, **VENDE, CEDE Y TRASPASA**, real y efectivamente, con todas las garantías de ley, y sin impedimento legal alguno, en favor de **LA COMPRADORA**, quien acepta **OCHENTA (80) CUOTAS SOCIALES** que **EL VENDEDOR** posee en la compañía **BLUEBOX SOLUTIONS SRL**, a favor de **LA COMPRADORA**.

**SEGUNDO:** El precio convenido por las partes luego de un mutuo acuerdo ha sido fijado por la suma de **OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$80,000.00)**, moneda de curso legal, suma esta que declara **EL VENDEDOR** haber recibido conforme y a su entera satisfacción de manos de **LA COMPRADORA**, por lo que se le otorga formal recibo de descargo y finiquito legal por la respectiva suma.

**TERCERO:** Las partes aceptan todas las cláusulas del presente contrato y para lo no acordado en él, las mismas se remiten al derecho común.

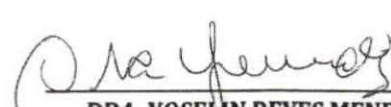
**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO**  
Vendedor

  
**OLGA LIDIA GARCIA PAULA**  
Compradora



YO, **DRA. YOSSELIN REYES MENDEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3077, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por; **HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO** y **OLGA LIDIA GARCIA PAULA** de generales y calidades antes mencionadas, quienes firman en señal de aceptación y declaran que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**DRA. YOSSELIN REYES MENDEZ**  
Abogada Notario Público





**BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**  
Santo Domingo, República Dominicana  
Capital Social RD\$ 100,000.00  
RNC No. 1-31-79693-1  
Registro Mercantil 150662SD



**LISTA de Pago Cien mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00), divididos en Cien (100) Cuotas Sociales de Mil Pesos (RD\$1,000.00) cada una, valor que representara el Capital Social de la Sociedad "BLUEBOX SOLUTIONS, SRL."**

| <b>SOCIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CUOTAS SOCIALES</b> | <b>VALOR</b>        | <b>INVERSION TOTAL</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|
| 1-OLGA LIDIA GARCIA PAULA, Dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-2010889-4, domiciliada y residente en la Av. Los Proceres, Edf. Diamond Mall, Locall 11B, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional | 80                     | RD\$1,000.00        | RD\$80,000.00          |
| 2- LEOVIGILDO MOLINA ROSARIO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1559357-6, domiciliado y residente en la Calle Jose A. Brea Peña, No. 127, Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional,               | 20                     | RD\$1,000.00        | RD\$20,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>100</b>             | <b>RD\$1,000.00</b> | <b>RD\$100,000.00</b>  |

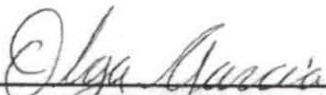
NUMERO DE CUOTAS SOCIALES : (100)  
VALOR PAGADO : (RD\$100,000.00)

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE.** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:**

Visado por:

Certificador por:

  
**OLGA LIDIA GARCIA PAULA**  
Gerente-socio entrante

  
**LEOVIGILDO MOLINA ROSARIO**  
Socio







## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE



**"BLUEBOX SOLUTIONS, SRL."**

---

CG



Santo Domingo,  
República Dominicana

**BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**  
Santo Domingo, República Dominicana  
Capital Social RD\$ 100,000. 00  
RNC No. 1-31-79693-1  
Registro Mercantil 150662SD



**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las **Diez (10:00)** horas de la mañana, se reunieron en el domicilio social de la compañía sito en la Av. Los Proceres, Edf. Diamond Mall, Locall 11B, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los socios de la sociedad los señores **HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO Y LEOVIGILDO MOLINA ROSARIO**.

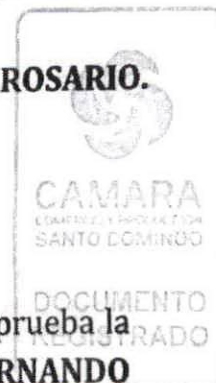
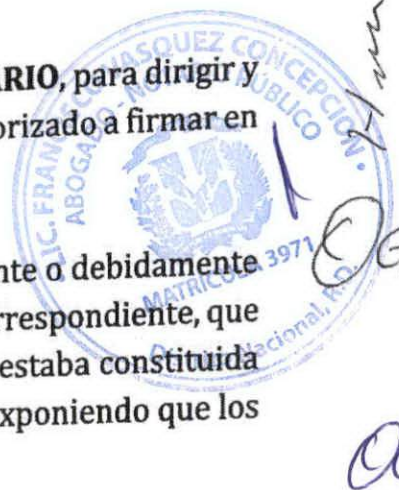
Quedando electo el señor **HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO**, para dirigir y tratar los asuntos de la asamblea en su calidad de Gerente autorizado a firmar en nombre de la compañía

Se comprobó por la nómina, que se encontraban presente o debidamente representado en la junta por lo que cumplen con el quórum correspondiente, que representa la totalidad del capital social por lo que la misma estaba constituida regularmente, razón por la cual, se declara abierta la sesión, exponiendo que los asuntos a tratar en la junta serían los siguientes.

- PRIMERO:** APROBACION DE VENTA DE CUOTAS SOCIALES
- SEGUNDO:** DESCARGO Y DESIGNACION DEL ORGANO DE GESTION.
- TERCERO:** PODER ESPECIAL al señor **LEOVIGILDO MOLINA ROSARIO**.

**PRIMERA RESOLUCION**

Por medio de la presente, la compañía **BLUEBOX SOLUTIONS SRL**, aprueba la venta de las cuotas sociales, pertenecientes al señor **HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula





de identidad y electoral No. 001-1532418-8, domiciliado y residente en la manzana A7, No. 201, Los Jardines, Ciudad Modelo, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, **equivalente a 80 cuotas sociales de RD\$1,000.00 cada una**, que posee en su respectiva calidad de Gerente en la compañía antes mencionada, a favor de la señora **OLGA LIDIA GARCIA PAULA**, Dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-2010889-4, domiciliada y residente en la Av. Los Proceres, Edf. Diamond Mall, Locall 11B, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**Esta resolución fue adoptada a unanimidad.**

### **SEGUNDA RESOLUCION**

Por medio de la presente, la compañía **BLUEBOX SOLUTIONS SRL**, descarga de sus funciones como Gerente al señor **HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1532418-8, domiciliado y residente en la manzana A7, No. 201, Los Jardines, Ciudad Modelo, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, quedando **DESIGNADA** como nueva Gerente la señora **OLGA LIDIA GARCIA PAULA**, Dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-2010889-4, domiciliada y residente en la Av. Los Proceres, Edf. Diamond Mall, Locall 11B, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, por un periodo de **seis (6) años**.

**Esta resolución fue adoptada a unanimidad.**

### **TERCERA RESOLUCION**

Por medio de la presente asamblea, la compañía **BLUEBOX SOLUTIONS SRL**, otorga poder tan amplio y suficiente como fuere necesario al señor **LEOVIGILDO MOLINA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1559357-6, domiciliado y residente en la Calle Jose A. Brea Peña, No. 127, Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, para que el mismo en su respectivas calidad, pueda realizar todas las gestiones pertinentes y necesarias por ante cualquier institución pública y/o privada de lugar con relación a dicha compañía, quedando autorizados a firmar cualquier documentacion que fuere necesaria, realizar acuerdos, aperturar y/o cancelar cuenta bancaria, dar recibo de descargo y finiquito legal, realizar licitaciones,



CAMARA  
SANTO DOMINGO  
DOCUMENTO  
REGISTRADO

solicitar certificaciones, depositar documentos y todo aquello que fuere concerniente a la compañía mencionada.

**Esta resolución fue adoptada a unanimidad.**

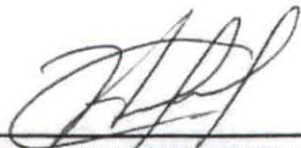
El Gerente pasó al próximo asunto de la agenda dando la palabra a los presentes, en vista de que los Gerentes presente no mostraron ningún desacuerdo con el tema tratado en la presente asamblea, ni fue de su interés otro tema que tratar, el Gerente Presidente procedió dar por terminada la presente asamblea a las Once de la Mañana (11:00 A.M.), En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:**

Visado por:

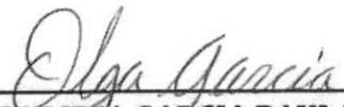
Certificador por:



  
**HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO**  
Gerente-socio saliente

  
**LEOVIGILDO MOLINA ROSARIO**  
Socio

**Firma en aceptación de su cargo**

  
**OLGA LIDIA GARCIA PAULA**  
Gerente-socio entrante





**BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**  
Santo Domingo, República Dominicana  
Capital Social RD\$ 100,000. 00  
RNC No. 1-31-79693-1  
Registro Mercantil 150662SD



**NOMINA** de los socios concurrentes en la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad  
**"BLUEBOX SOLUTIONS, SRL."**

| <u>SOCIOS</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <u>CUOTAS SOCIALES</u> | <u>VOTOS:</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|
| 1- <b>HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO</b> ,<br>dominicano, mayor de edad, soltero,<br>portador de la cedula de identidad y<br>electoral No. 001-1532418-8, domiciliado<br>y residente en la manzana A7, No. 201, Los<br>Jardines, Ciudad Modelo, Municipio Santo<br>Domingo Norte, Provincia Santo Domingo | 80                     | 80            |
| 2- <b>LEOVIGILDO MOLINA ROSARIO</b> ,<br>dominicano, mayor de edad, soltero,<br>portador de la cedula de identidad y<br>electoral No. 001-1559357-6, domiciliado y<br>residente en la Calle Jose A. Brea Peña, No.<br>127, Evaristo Morales, Santo Domingo,<br>Distrito Nacional,                        | 20                     | 20            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>100</b>             | <b>100</b>    |

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES : (100)  
TOTAL DE VOTOS : (100)

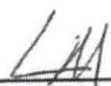
**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE.** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito  
Nacional, República Dominicana, hoy a los dos (02) días del mes de septiembre  
del año dos mil veinticuatro (2024).

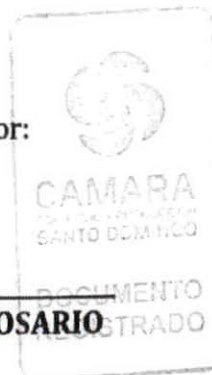
**CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:**

Visado por:

Certificador por:

  
**HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO**  
Gerente-socio saliente

  
**LEOVIGILDO MOLINA ROSARIO**  
Socio





**BLUEBOX SOLUTIONS, S. R. L.**  
**ESTATUTOS SOCIALES**

En la ciudad de SANTO DOMINGO, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los Señores: **01.-** Sr.(a) LUIS ALFREDO HOLGUIN ENCARNACION, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2060235-9, con domicilio y residencia en la Calle JOSE A. BREA PEÑA, No. 127, Sector EVARISTO MORALES, de esta ciudad de SANTO DOMINGO; **02.-** Sr.(a) OLMAR GARCIA CUNILLERA, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1475153-0, con domicilio y residencia en la Calle RAMON FIDEL YANES, No. 4, Sector LOS MAESTROS, de esta ciudad de SANTO DOMINGO; **03.-** Sr.(a) HENRY FERNANDO MOLINA ROSARIO, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1532418-8, con domicilio y residencia en la Calle MANZANA A7, No. 201, Sector CIUDAD MODELO, de esta ciudad de SANTO DOMINGO; **04.-** Sr.(a) RANELSON MOSQUEA JAQUEZ, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2033709-7, con domicilio y residencia en la Calle LOS FRAMBOYANES, No. 30, Sector ALTOS DE ARROYO HONDO, de esta ciudad de SANTO DOMINGO; **05.-** Sr.(a) NEY ALFREDO MENDEZ ULLOA, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 226-0010494-1, con domicilio y residencia en la Calle PEDRO MARTINEZ ESTE, No. 18, Sector CENTRO DE LA CIUDAD, de esta ciudad de BOCA CHICA; HAN CONVENIDO fundar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten en aprobar y suscribir los siguientes Estatutos Sociales:

**TITULO PRIMERO:**

**DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACION**

**ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL.** Bajo la denominación social "BLUEBOX SOLUTIONS S.R.L", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se rige por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y por los presentes estatutos.

**ARTICULO 2.- TIPO SOCIAL.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que están sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**ARTICULO 3.- DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se establece en Jose a. Brea Peña No. 127, Sector EVARISTO MORALES, de esta ciudad de SANTO DOMINGO, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**ARTICULO 4.- OBJETO.** La sociedad tiene como objeto social principal BLUEBOX SOLUTIONS ES UNA







EMPRESA DEDICADA A LA CONSULTORIA, VENTAS Y SERVICIOS DE SOLUCIONES DE TECNOLOGIA LA INFORMACION, CAPACITACION Y ORIENTACION EN MATERIA DE TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES Y COMPUTOS., así como toda clase de actividad relacionada con el objeto y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y fomenten el desarrollo del objeto social.

**ARTICULO 5.- DURACION.** La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos la cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

**TITULO SEGUNDO:**

**DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES**

**ARTICULO 6.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la empresa se fija en una suma de CIENTO MIL (100,000) DOLARES DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en CIENTO (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL (1,000) DOLARES DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Los socios que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$100,000.00

**Socios**

**01.- Sr.(a) LUIS ALFREDO HOLGUIN ENCARNACION,** Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2060235-9, con domicilio y residencia en la Calle JOSE A. BREA PEÑA, No. 127, Sector EVARISTO MORALES, de esta ciudad de SANTO DOMINGO;

**Número de Cuotas Sociales Valor Pagado**



21

RD\$21,000.00





02.- Sr.(a) OLMAR GARCIA  
CUNILLERA, Dominicano(a),  
mayor de edad, titular de la  
Cédula de Identidad y  
Electoral No. 001-1475153-0,  
con domicilio y residencia en  
la Calle RAMON FIDEL  
YANES, No. 4, Sector LOS  
MAESTROS, de esta ciudad  
de SANTO DOMINGO;

25

RD\$25,000.00

03.- Sr.(a) HENRY  
FERNANDO MOLINA  
ROSARIO, Dominicano(a),  
mayor de edad, titular de la  
Cédula de Identidad y  
Electoral No. 001-1532418-8,  
con domicilio y residencia en  
la Calle MANZANA A7, No.  
201, Sector CIUDAD  
MODELO, de esta ciudad de  
SANTO DOMINGO;

19

RD\$19,000.00



04.- Sr.(a) RANELSON  
MOSQUEA JAQUEZ,  
Dominicano(a), mayor de  
edad, titular de la Cédula de  
Identidad y Electoral No. 402-  
2033709-7, con domicilio y  
residencia en la Calle LOS  
FRAMBOYANES, No. 30,  
Sector ALTOS DE ARROYO  
HONDO, de esta ciudad de  
SANTO DOMINGO;

18

RD\$18,000.00





05.- Sr.(a) NEY ALFREDO  
MENDEZ ULLOA,  
Dominicano(a), mayor de  
edad, titular de la Cédula de  
Identidad y Electoral No. 226-  
0010494-1, con domicilio y  
residencia en la Calle PEDRO  
MARTINEZ ESTE, No. 18,  
Sector CENTRO DE LA  
CIUDAD, de esta ciudad de  
BOCA CHICA ;

17

RD\$17,000.00

Totales:

100

RD\$100,000.00

**ARTICULO 7.- DERECHO CUOTAS.** Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

**ARTICULO 8.- FORMA CUOTAS.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y al fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Este Registro podrá ser conservado de forma electrónica.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas más adelante.

**ARTICULO 9.- TRANSFERENCIAS CUOTAS.** Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos la mitad más uno de las cuotas sociales.



OG

A/m





El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

**ARTICULO 10.- SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS.** La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

**ARTICULO 11.- LIBRO DE CUOTAS.** En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado libro de cuotas.

**ARTICULO 12.- PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS.** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

**ARTICULO 13.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

**ARTICULO 14.- NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

**ARTICULO 15.- LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS.** Los socios no están obligados aun respecto de







CG

los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de interese o dividendos regularmente percibidos.

### **TITULO TERCERO:**

#### **DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 16.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tienen que ser persona física y pueden ser o no socios, los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la Ley.

#### **DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS**

**ARTICULO 17.- DIVISION DE LAS ASAMBLEAS.** La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

**ARTICULO 18.- FECHA Y LUGAR DE REUNION.** La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

**ARTICULO 19.- CONVOCATORIA.** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

**ARTICULO 20.- QUORUM Y COMPOSICION.** La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quorum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con los socios presentes, sin importar el número de los votantes. Todos los socios quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales, aunque no hayan participado.





OG

**ARTICULO 21.- DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA.** Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

**-ORDEN DEL DIA.** Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 10% del total de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día, deberá ser sometida a votación.

**ARTICULO 22.- VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS.** Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

**ARTICULO 23.- REPRESENTACION SOCIOS.** Los Socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

**ARTICULO 24.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;







e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede;

f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y

g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

**ARTICULO 25.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

**ARTICULO 26.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conocerá:

a) Del aumento o disminución del capital social;

b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;

c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y

e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

**ARTICULO 27.- ASAMBLEAS COMBINADAS.** La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos. En ese caso, la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

**ARTICULO 28.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** De cada reunión, el Gerente redactará un acta.





CG

Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

## DE LA GERENCIA

**ARTICULO 29.- GERENTES.** La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de las sociedad y tendrán una duración de 6 año(s).

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Sólo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

**ARTICULO 30.- PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.** Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;







OG

- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

**ARTICULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.** Los gerentes sólo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

**ARTICULO 32.- EXCEPCIONES.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;





CG

d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

**ARTICULO 33.- COMISARIO DE CUENTAS.** En caso de que la sociedad decida nombrar un Comisario de Cuentas, este será designado mediante por la Asamblea General Ordinaria. Por excepción, el primer Comisario de Cuentas, si los socios deciden nombrarlo, será designado por medio de los presentes estatutos sociales. El Comisario de Cuentas deberá tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía, con no menos de tres (3) años de experiencia en su profesión y será nombrado para dos (2) ejercicios sociales. Son atribuciones del Comisario de Cuentas:

a) Presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la situación económica de la sociedad dictaminando sobre la memorias el inventario, el balance y el estado de resultado;

b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;

c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad, y;

d) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTICULO 34.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS.** Este será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 35.- DE LOS REGISTROS CONTABLES.** Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

#### **TITULO CUARTO:**

#### **EJERCICIO SOCIAL FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS**

**ARTICULO 36.- EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro) del mes de Julio y terminará el día Treinta (30) del mes de Junio de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el







OG

tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta (30) del mes de Junio del presente año.

**ARTICULO 37.- FONDO DE RESERVA LEGAL.** La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

**ARTICULO 38.- DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES.** Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

**TITULO QUINTO:**

**DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 39.-** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones.



**TITULO SEXTO:**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 40.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.



NAMU  
KAS  
OGC  
H.m  
ZAME

H.m



CG

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, éste será repartido entre los socios en partes iguales.

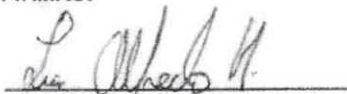
**Designacion del(los) Primer(os) Gerente(s):**

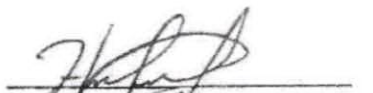
Los socios fundadores deciden designar mediante este acto constitutivo, en calidad GERENTE al(la) Sr.(a) LUIS ALFREDO HOLGUIN ENCARNACION, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2060235-9, con domicilio y residencia en la Calle JOSE A. BREA PEÑA, No. 127, Sector EVARISTO MORALES, de esta ciudad de SANTO DOMINGO; quien(es) firma(n) al pie del presente documento en señal de aceptación al cargo.

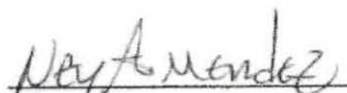
Los socios fundadores deciden designar mediante este acto constitutivo, en calidad GERENTE al(la) Sr.(a) OLMAR GARCIA CUNILLERA, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1475153-0, con domicilio y residencia en la Calle RAMON FIDEL YANES, No. 4, Sector LOS MAESTROS, de esta ciudad de SANTO DOMINGO; quien(es) firma(n) al pie del presente documento en señal de aceptación al cargo.

REDACTADO, LEÍDO y APROBADO en la ciudad de SANTO DOMINGO, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTISEIS días (26) del mes de JULIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

**FIRMAS:**

  
LUIS ALFREDO HOLGUIN  
ENCARNACION

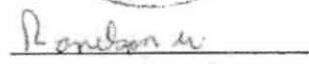
  
HENRY FERNANDO MOLINA  
ROSARIO

  
NEY ALFREDO MENDEZ  
ULLOA

  
OLMAR GARCIA CUNILLERA



OLMAR GARCIA CUNILLERA

  
RANELSON MOSQUEA  
JAQUEZ

  
LUIS ALFREDO HOLGUIN  
ENCARNACION





OG

FECHA 26/07/18 ORIGINAL  
NO. LQ 610884 HORA 10:52 a.m.  
LIBRO R.M. 15066250  
VALOR RD\$200.00  
DOC ESTATUTOS SOCIALES  
NUM 2163736CO  
IMPUESTO DGII  
NUM 18952466373 FECHA 23/07/18  
VALOR RD\$1,000.00



HL



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

## **Documentación Técnica**

**Proceso No. PEEX-CPJ-12-2026**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "AG".





*"Technology made simple"*



CG

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Proyecto: PEEX-CPJ-12-2026

La información contenida en este documento es confidencial y/o propietaria y está destinado para uso exclusivo de las personas o entidades a quienes está dirigido. Si usted no es el destinatario de este documento queda por el presente notificado que la retención, distribución o copia del presente documento y/o la información contenida en el mismo está estrictamente prohibida.

## INDICE

|                                                                                                                                                                |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Contents .....                                                                                                                                                 | 1   |
| Perfil General Bluebox Solutions, S.R.L. ....                                                                                                                  | 1   |
| Nuestros Aliados en Bluebox Solutions, S.R.L.:.....                                                                                                            | 1   |
| Renovación del servicio de soporte para el software de respaldo y replicación (veeam backup & replication) – veeam data platform advanced enterprise plus..... | 2-4 |



CG



## Perfil General Bluebox Solutions, S.R.L.

**Bluebox Solutions, S.R.L.**, es una empresa de servicios para pequeñas, medianas y grandes empresas que busca orientar y ayudar en el desarrollo de soluciones tecnológicas.

Nuestra idea es clara el área de TI no es simplemente un gasto, sino que constituye un factor crítico para los negocios de hoy en día, con un enfoque en mejorar el valor y el rendimiento de su organización.

### Misión

Ser un aliado estratégico en la implementación de Tecnología de Información para nuestros clientes, entendiendo las necesidades y retos de sus negocios y diseñando soluciones con miras a sobrepasar las mismos.

### Visión

Ser un referente de excelencia en consultoría y ejecución de Soluciones en Tecnología de la Información, manteniéndonos actualizados con tecnologías emergentes y las necesidades de nuestros clientes.

### Filosofía

**Bluebox Solutions, S.R.L.**, está comprometido con un enfoque de servicios excepcionales hacia nuestros clientes. Para cumplir este compromiso mantenemos los siguientes valores y estándares.

1. Escuchamos con seriedad y objetividad las necesidades del cliente
2. Respondemos a nuestros clientes de manera oportuna, eficiente y responsable
3. La comunicación siempre será precisa, completa y honesta
4. Utilizamos todos los activos disponibles para asegurar una plena satisfacción
5. Trabajamos con un equipo unificado y armonioso para siempre mejorar el servicio y atender las necesidades de nuestros clientes

## Nuestros Aliados en Bluebox Solutions, S.R.L:

FORTINET



DELL EMC

Lenovo

HIKVISION

Partners

Nuestros aliados de negocios.

Microsoft

QNAP

Hewlett Packard Enterprise

aruba

APC  
by Schneider Electric



ubicquia

NEXXT  
SOLUTIONS

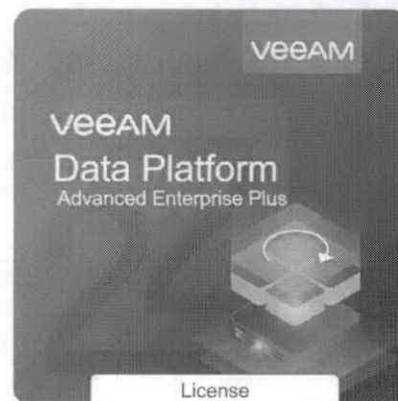


#### PROPUESTA TÉCNICA.

#### RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SOFTWARE DE RESPALDO Y REPLICACIÓN (VEEAM BACKUP & REPLICATION) – VEEAM DATA PLATFORM ADVANCED ENTERPRISE PLUS.

#### OBJETIVO.

Renovar y estandarizar el soporte de las licencias Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus para garantizar la continuidad de los servicios de respaldo y recuperación, asegurando acceso a soporte técnico 24x7, actualizaciones del producto y nuevas versiones durante todo el período contratado.



#### ALCANCE.

La propuesta contempla la renovación de mantenimiento para dos contratos existentes de Veeam, migrando el nivel de soporte Basic a Production (24x7) y extendiendo la cobertura hasta marzo de 2029.

Los servicios incluidos permiten:

- Renovación de contratos vencidos.
- Actualización del nivel de soporte de Basic a Production (24x7).
- Cobertura continua sin interrupciones.
- Acceso a nuevas versiones y actualizaciones.
- Soporte técnico 24 horas al día, 7 días de la semana.
- Atención de incidentes críticos con tiempos de respuesta priorizados.

#### DETALLE POR CONTRATO.

**CONTRATO NO. 03622581.**

**Cantidad de licencias:** 6 sockets.

#### PERÍODO FINAL DE SOPORTE:

**Inicio:** 16 de marzo de 2026.

**Finalización:** 15 de marzo de 2029.





**INCLUYE:**

| SKU                  | Descripción                                                                      | Cantidad                        |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| V-ADVPLS-VS-P0ARE-00 | Renovación de mantenimiento Basic expirado.                                      | 6 Sockets.                      |
| V-ADVPLS-VS-P024M-00 | Uplift mensual a soporte Production (24x7) para cubrir el período de transición. | 42 meses (6 sockets × 7 meses). |
| V-ADVPLS-VS-PP2AR-00 | Prepago de 2 años adicionales de soporte Production (24x7).                      | 6 Sockets.                      |

**CONTRATO NO. 03622580**

**Cantidad de licencias: 17 sockets**

**PERÍODO FINAL DE SOPORTE:**

**Inicio:** 15 de febrero de 2026

**Finalización:** 14 de marzo de 2029



**INCLUYE:**

| SKU                  | Descripción                                                                     | Cantidad                         |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| V-ADVPLS-VS-P0ARE-00 | Renovación de mantenimiento Basic expirado                                      | 17 Sockets                       |
| V-ADVPLS-VS-P024M-00 | Uplift mensual a soporte Production (24x7) para cubrir el período de transición | 102 meses (17 sockets × 6 meses) |
| V-ADVPLS-VS-PP2AR-00 | Prepago de 2 años adicionales de soporte Production (24x7)                      | 17 Sockets                       |

|                       |                                                    |            |
|-----------------------|----------------------------------------------------|------------|
| V-ADVPLS-VS-POPMPR-00 | Renovación mensual de soporte<br>Production (24x7) | 17 Sockets |
|-----------------------|----------------------------------------------------|------------|

#### LA RENOVACIÓN PROPUESTA PROPORCIONA:

- Cobertura continua del soporte oficial de Veeam.
- Acceso a todas las actualizaciones, mejoras funcionales y parches de seguridad.
- Derecho a instalar nuevas versiones del software durante la vigencia del contrato.
- Soporte técnico especializado directamente respaldado por Veeam.
- Atención 24x7 para incidentes de producción.
- Reducción del riesgo operativo asociado a plataformas sin mantenimiento.
- Protección de la inversión existente sin necesidad de Re-licenciamiento.



#### ARQUITECTURA DE LICENCIAMIENTO.

La solución mantiene el modelo de licenciamiento por Socket, aplicable a los servidores donde se ejecuta la plataforma protegida por Veeam.

En total, la renovación cubre:

- 23 sockets protegidos.
- Dos contratos independientes.
- Vigencia de soporte hasta marzo de 2029.
- Nivel de soporte Production (24x7) para toda la infraestructura.



#### Condiciones Generales

**Tiempo de entrega:** manifestamos que, en caso de resultar adjudicados en el presente proceso, nos comprometemos a realizar la entrega de los bienes objeto de la contratación en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la emisión de la orden de compra.

**Forma de pago:** 100% pago final, aceptación conforme contra entrega de certificación de recepción por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-CM-12-2026

20 de julio de 2026

Página 1 de 2

Fecha: 20 de julio de 2026

Nombre del Oferente: Bluebox Solutions S.R.L.

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 3 años.

| Título del proyecto | Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista | Periodo del contrato | Fecha de comienzo | % del proyecto completado | Órgano de contratación y lugar | Titular principal (P) o Subcontratista (S) | ¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| A) Nacionales       | RD\$ 570,928.00                                                     | 12 MESES             | 02/07/2026        | 100%                      | MIVHED                         | BLUEBOX SOLUTIONS                          | Sí                                                                      |
|                     | RD\$ 2,010,000.00                                                   | 12 MESES             | 13/04/2026        | 100%                      | OGTIC                          | BLUEBOX SOLUTIONS                          | Sí                                                                      |
|                     | RD\$ 2,245,190.64                                                   | 12 MESES             | 10/10/2024        | 100%                      | POLICIA NACIONAL               | BLUEBOX SOLUTIONS                          | Sí                                                                      |
| B) Internacionales  |                                                                     |                      |                   |                           |                                |                                            |                                                                         |
|                     |                                                                     |                      |                   |                           |                                |                                            |                                                                         |
|                     |                                                                     |                      |                   |                           |                                |                                            |                                                                         |
|                     |                                                                     |                      |                   |                           |                                |                                            |                                                                         |
|                     |                                                                     |                      |                   |                           |                                |                                            |                                                                         |

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en los folios adjuntos.

Firma: *[Signature]*  
Sello





No. EXPEDIENTE

MIVHED-CCC-CP-2026-0002

Fecha de emisión: 02/07/2026

Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones  
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: MIVHED-2026-00176

Descripción: "Adquisición y Renovación de Licencias de Software para el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) por un periodo de un (1) año".

Modalidad de compras: Comparación de Precios

Datos del Proveedor

Razón social: Bluebox Solutions, SRL

RNC: 131796931

Nombre comercial: Bluebox Solutions, SRL

Domicilio comercial: Calle Av. Los Proceres, Edf. Diamond Mall, 11B, Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, República Dominicana

Teléfono: 809-475-9058



Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

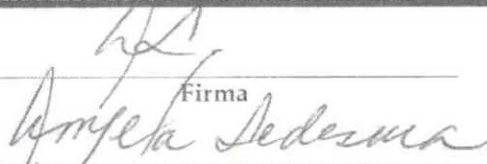
Plazo de pago con recepción conforme: 30 días hábiles

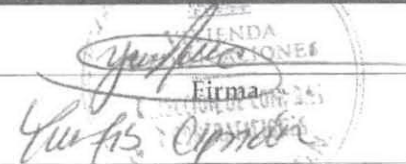
Monto total: 1,404,832.73

Moneda: DOP



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

  
Firma  
Nombre y Apellido

  
Firma  
Nombre y Apellido



### Detalle

| Lote | Ítem | Código   | Descripción                         | Cantidad | Unidad | Precio Unitario RD\$ | Importe RD\$ | % Descuento | ITBIS Moneda RD\$ | Otros Impuestos RD\$ | Total, RD\$ |
|------|------|----------|-------------------------------------|----------|--------|----------------------|--------------|-------------|-------------------|----------------------|-------------|
| 2    | 1    | 81112501 | Firewalls Fortigate 600F.           | 1        | UD     | 680,526.33           | 680,526.33   | 0           | 0                 | 0                    | 680,526.33  |
| 2    | 2    | 81112501 | Firewalls Fortigate 100F.           | 1        | UD     | 153,378.40           | 153,378.40   | 0           | 0                 | 0                    | 153,378.40  |
| 2    | 3    | 81112501 | Software VEEAM Backup & Replication | 4        | UD     | 142,732.00           | 570,928.00   | 0           | 0                 | 0                    | 570,928.00  |

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| Subtotal RD\$               | 1,404,832.73 |
| Total, Descuentos RD\$      | 0.00         |
| Total, ITBIS \$             | 0.00         |
| Total, Otros Impuestos RD\$ | 0.00         |
| Total, RD\$                 | 1,404,832.73 |

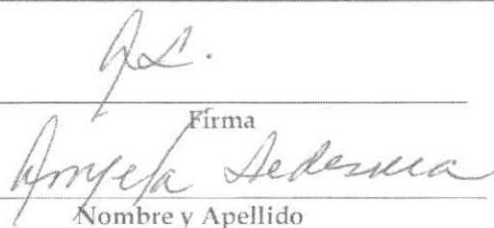
**Observaciones:** Las licencias deben ser entregadas en un plazo no mayor a siete (7) días laborables, contados a partir de la notificación de la presente orden de servicios.

El pago se realizará posterior a la entrega de las licencias, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de que el proveedor remita las facturas y constancia de entrega y recepción satisfactoria.

Conforme a la Resolución de Adjudicación Núm. MIVHED/CCP/2026/151, la presente contratación se formaliza mediante la emisión de una orden de servicios, sin la necesidad de la suscripción de un contrato, atendiendo a los principios de simplificación de la carga administrativa que rigen las contrataciones públicas.

| Plan de entrega |       |                                     |                                                          |                    |                            |
|-----------------|-------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| Lotes           | Ítems | Descripción                         | Dirección de entrega                                     | Cantidad requerida | Fecha necesidad            |
| 2               | 1     | Firewalls Fortigate 600F.           | MOISES GARCIA ESQ. DOCTOR BAEZ OZAMA O METROPOLITANA DO  | 1                  | 30/7/2026<br>10:00:00 a.m. |
| 2               | 2     | Firewalls Fortigate 100F.           | MOISES GARCIA ESQ. DOCTOR BAEZ OZAMA O METROPOLITANA DO  | 1                  | 30/7/2026<br>10:00:00 a.m. |
| 2               | 3     | Software VEEAM Backup & Replication | EMOISES GARCIA ESQ. DOCTOR BAEZ OZAMA O METROPOLITANA DO | 4                  | 30/7/2026<br>10:00:00 a.m. |

### FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

  
Firma  
Nombre y Apellido

  
Firma  
Nombre y Apellido

No. EXPEDIENTE

OGTIC-DAF-CM-2026-0002

Fecha de emisión: 13/4/2026

**Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC)**  
**ORDEN DE SERVICIOS**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: OGTIC-2026-00009

Descripción: Adquisición de Licencia de Software de Respaldos y Replicación de Servidores para la OGTIC y sus dependencias

Modalidad de compras: Compras Menores

**Datos del Proveedor**

Razón social: Bluebox Solutions, SRL

RNC: 131796931

Nombre comercial: Bluebox Solutions, SRL

Domicilio comercial: Av. Los Proceres, Edf. Diamond Mall, 10510 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 829-556-8619



**Datos Generales del Contrato**

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 2,010,000.00

Moneda: DOP



**Detalle**

| Item | Código | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unit s/ITBIS | Imp Moneda Orig s/ITBIS | % Descuento | ITBIS Moneda Orig | Otros Impuestos Moneda Orig | Sub Total Moneda Orig |
|------|--------|-------------|----------|--------|---------------------|-------------------------|-------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|
|------|--------|-------------|----------|--------|---------------------|-------------------------|-------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|





| Item | Código       | Descripción                                                    | Cantidad | Unidad | Precio Unit<br>s/ITBIS | Imp<br>Moneda<br>Orig<br>s/ITBIS | %<br>Descuento | ITBIS<br>Moneda<br>Orig | Otros<br>Impuestos<br>Moneda<br>Orig | Sub Total<br>Moneda<br>Orig |
|------|--------------|----------------------------------------------------------------|----------|--------|------------------------|----------------------------------|----------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1    | 8111250<br>1 | Licencia de Software de Respallos y Replicación de Servidores. | 1.00     | UD     | 2,010,00<br>0.00       | 2,010,000<br>.00                 |                | 0.00                    | 0.00                                 | 2,010,000.00                |

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Subtotal RD\$              | 2,010,000.00 |
| Total Descuentos RD\$      | 0.00         |
| Total ITBIS RD\$           | 0.00         |
| Total Otros Impuestos RD\$ | 0.00         |
| Total RD\$                 | 2,010,000.00 |

## Observaciones:

## Plan de entrega

| Ítem | Descripción                                                    | Dirección de entrega                                                                                                | Cantidad<br>requerida | Fecha<br>necesidad         |
|------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1    | Licencia de Software de Respallos y Replicación de Servidores. | Ave. Rómulo Betancourt #311, Edificio Corporativo Vista 311, Bella Vista, Santo Domingo, D.N.<br>Tel.: 809-286-1009 | 100.00                | 20/4/2026<br>10:00:00 a.m. |

## FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el siguiente enlace: <https://validafirma.indotel.gob.do/trail/>

Firmado digitalmente por  
Rafael Emilio Melo  
Sánchez  
Encargado de  
División de  
Presupuesto



Firmado digitalmente por  
Maxiel Castro  
Tejada  
Encargada Dpto.  
Compras y  
Contrataciones

Este documento será válido siempre y cuando no presente borraduras ni tachaduras en su contenido







ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-0024-00310

## CONTRATO

**ENTRE:** De una parte, **LA POLICÍA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano regida por su Ley Institucional No. 590-16 promulgada en fecha quince (15) de julio del año Dos Mil dieciséis (2016), con domicilio y asiento oficial ubicado en Av. Leopoldo Navarro 402, Santo Domingo código postal No.10203, del Sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por el Mayor General **Lic. RAMON ANTONIO GUZMAN PERALTA, P.N.**, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad, No. 001-1297760-8, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL COMPRADOR"**, o por su nombre completo **"POLICÍA NACIONAL"**, o por sus siglas **"P.N."**, indistintamente.

De la otra parte, la Persona jurídica **"BLUEBOX SOLUTIONS, SRL, RNC. No. 131796931**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Av. Los Proceres Edif. Diamond Mall, 127, código postal No.10147 -Santo Domingo, R.D., debidamente representado para los fines del presente Contrato por la Sra., **OLGA LIDIA GARCIA PAULA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 402-2010889-4**, domiciliada y residente en la misma dirección, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

## PREÁMBULO

**POR CUANTO (1):** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución Dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO (2):** Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado Social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

**POR CUANTO (3):** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

**POR CUANTO (4):** Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas, antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO (5):** Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.





OG



ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310



**POR CUANTO (6):** Que en fecha del día diecisiete (17) del mes de septiembre del año 2024, **LA POLICÍA NACIONAL**, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento, **POLICIA NACIONAL-CCC-CP-2024-0111**, destinado a la adjudicación de **LICENCIAS PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS**, las cuales serán utilizadas para realizar el traslado de los servidores a las instalaciones del data center ubicado en el palacio de **LA POLICÍA NACIONAL**.

**POR CUANTO (7):** Que el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año 2024 se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

**POR CUANTO (8):** Que el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año 2024 se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO (9):** Que el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año 2024 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO (10):** Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha dos (02), del mes de octubre del año 2024. Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA POLICIA NACIONAL**, mediante **ACTA No. 647-2024** de fecha del día dos (02), del mes de octubre del año 2024 y adjudicó a **EL PROVEEDOR; BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.**, la **Adquisición de Licencias Para Sistemas Informáticos**.

**POR CUANTO (11):** que el día dos (02), del mes de octubre del año 2024, **LA POLICIA NACIONAL** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

**POR CUANTO (12):** Que en fecha cuatro (04), del mes de octubre del año 2024 la empresa **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

**POR LO TANTO**, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

**Artículo 1. Objeto y alcance del contrato;** **Adquisición de Licencias Para Sistemas Informáticos**, Que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

**Artículo 2. Entregables/ productos:** por parte de la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.** son:

| Item | Código UNSPSC | Cuenta | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Monto S/ITBIS |
|------|---------------|--------|-------------|----------|--------|-----------------|---------------|
|------|---------------|--------|-------------|----------|--------|-----------------|---------------|



|                                           |          |            |                                                                                                               |    |        |            |              |
|-------------------------------------------|----------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|------------|--------------|
| 1.                                        | 81112501 | 2.2.5.9.01 | Licencias para el sistema informático Red Hat Enterprise Linux Versión RHEL 9, Standard Anual.                | 8  | Unidad | 83,682.15  | 669,457.20   |
| 3.                                        | 81112501 | 2.2.5.9.01 | Licencias para el sistema informático Veeam Backup Versión v12, Per-Socket licencia por Socket Físico (Anual) | 12 | Unidad | 187,099.22 | 2,245,190.64 |
| Total, Adjudicado exento de ITBIS en RD\$ |          |            |                                                                                                               |    |        |            | 2,914,647.84 |

**Artículo 3. Lugar de ejecución.** Los bienes objeto de este contrato serán recibidos por **LA POLICIA NACIONAL**, Las actividades previstas para la adquisición del bien se desarrollarán Por el Encargado del Data Center perteneciente a la Dirección de Telemática de **LA POLICIA NACIONAL**.

**Artículo 4. Plazo de entrega de los bienes;** Los bienes u objeto del presente contrato serán entregado en quince (15) días a partir de la fecha en el día que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 21 del presente contrato y contados a partir día siguiente en que **LA INSTITUCION CONTRATADA** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 6.

**Párrafo I:** El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 5. Monto del contrato.** **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición del bien objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$2,914,647.84, (DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 84/100).**

#### **Artículo 6. Formas y condiciones de pago**

6.1 La Institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo el cual será el **20%**, según el **artículo 168 Reglamento 416-23**, del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una póliza de seguro o garantía bancaria que cubra la totalidad del avance Inicial. Si se trata de un adjudicatario certificado como MiPymes, por concepto de avance recibirán el **veinte por ciento (20%)**.

6.2 La suma restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir de la recepción conforme del bien contratado. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de treinta 30 días contados a partir de que el proveedor remita la factura del bien contratado al supervisor o responsable del contrato.

6.3 En caso de no presentar la póliza correspondiente al Anticipo el cual será del 20%, el suplidor deberá depositar una carta de renuncia dirigida al comité de **COMPRAS DE LA POLICIA NACIONAL**, explicando que tiene la suficiente solvencia económica para cumplir con la entrega de productos.

6.4 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

6.5 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.

**Párrafo:** No está permitido que la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.** reciba el pago total del bien sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA POLICIA NACIONAL**.





OG



ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310



**Artículo 7. Impuestos.** la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**, no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

**Artículo 8. Vigencia del contrato;** La vigencia del Contrato será de un (01) año contando a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente desde el día diez (10) del mes de octubre del año 2024, hasta el día diez (10) del mes de octubre del año 2025.

**Artículo 9. Garantía de anticipo;** Antes de recibir el pago, la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**, deberá proporcionar una garantía bancaria de fiel cumplimiento de contrato No. **Policia Nacional-00310-2024**, a entera satisfacción de **LA POLICIA NACIONAL**.

**Artículo 10. Supervisor o responsable del contrato;** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**, a favor de **LA POLICIA NACIONAL**, estará a cargo **LIC. DEYBI JOSE SEGURA VALENZUELA**, Sgto./m., P.N., Enc. División de Contratos, P.N.

**Párrafo:** **EL PROVEEDOR** la empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**; reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA POLICIA NACIONAL**.

**Artículo 11. Obligaciones de la institución contratante;** En adición a las obligaciones reconocidas a **LA POLICIA NACIONAL**, en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

Los pagos a **EL PROVEEDOR** serán realizados en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable del contrato.

**Artículo 12. Obligaciones generales del proveedor;** **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y características establecidas en el pliego de las condiciones/especificaciones técnicas/fichas técnicas de referencia.

**Párrafo I:** **EL PROVEEDOR** presentará a **LA POLICIA NACIONAL** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**Párrafo II:** **LA EMPRESA CONTRATADA**, entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del bien contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

**Párrafo III:** **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**Párrafo IV:** **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato.

**Párrafo V:** Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.





**Artículo 13. Personal para la entrega del bien; EL PROVEEDOR;** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre- completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

**Artículo 14. Garantía de fiel cumplimiento de contrato; EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria para fiel cumplimiento de contrato a favor de **POLICIA NACIONAL**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor de **RD\$29,146.47. (VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 47/100)**, equivalente al uno (1%).

**Párrafo.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 15. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento; LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE,** devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

**Artículo 16. Indemnidad y Responsabilidad Civil; EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

**Párrafo I.** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costos y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los treinta 30 días.

**Artículo 17. Definiciones;** En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento de Adquisición de Licencias Para Sistemas Informáticos, los cuales serán utilizadas para realizar el traslado de los servidores a las instalaciones de data center ubicado en el palacio de **LA POLICÍA NACIONAL**.

**Párrafo:** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

**Artículo 18. Documentos anexos e integrantes del contrato;** Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones /Especificaciones técnicas/ Fichas técnicas, anexos, circulares enmiendas, si las hubiere;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];





OG



ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310



**Artículo 19. Interpretación del contrato y legislación aplicable;** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 20. Validez y perfeccionamiento del contrato;** El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

**Párrafo:** El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de DGCP, en un plazo no mayor de cinco (5) -días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

**Artículo 21. Nulidad del contrato;** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA POLICÍA NACIONAL**, o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Artículo 22. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas.**

**EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

**Párrafo I: EL PROVEEDOR;** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**Párrafo II: EL PROVEEDOR;** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

**Párrafo III: EL PROVEEDOR;** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

**Párrafo IV: EL PROVEEDOR;** acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.







OG

**Artículo 23. Fuerza mayor y caso fortuito;** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

KAP

**Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:**

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

**Párrafo II:** La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**Párrafo III:** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de sesenta 60 días después de la anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Párrafo IV: EL PROVEEDOR;** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

**Artículo 24. No relación laboral;** **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**Artículo 25. Distribución de riesgos;** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

**Artículo 26. Suspensión del contrato;** En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** por Cualquier evento causado por negligencia e incumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 27. Modificación del contrato;** El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.







**Artículo 28. Publicidad de las modificaciones;** Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

**Artículo 29. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato;** LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

**Párrafo I:** Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

**Párrafo II:** El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a 30 treinta días laborable, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

**Artículo 30. Cesión o Subcontratación del contrato;** EL PROVEEDOR; podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de bienes hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de 5 días laborable contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

**Párrafo I:** El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

**Párrafo II:** Para fines de cesión del contrato si EL PROVEEDOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

**Párrafo III:** El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

### **Artículo 31. Recepción del bien.**

Concluida la entrega del bien, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

**Párrafo I.** Si la entrega del bien fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de (4) cuatro días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. El





ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

**Párrafo II.** De existir cualquier anomalía con los bienes entregados, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (05) días, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**Párrafo III.** En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la entrega del bien y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requiera, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

**Nota:** En la contratación de bienes de uso frecuentes, entregas parciales o a requerimiento, se puede realizar también periódicamente, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y como condición para tramitar los pagos al proveedor.

**Artículo 32. Evaluación de desempeño;** Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el **SECP**. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

**Párrafo:** La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (**DGCP**) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

**Artículo 33. Extinción del contrato;** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

**Artículo 34. Protección al Medio Ambiente;** **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

**EL PROVEEDOR;** está obligado a cumplir con las normativas medio ambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

**EL PROVEEDOR;** que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las



OG



OG

ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

**EL PROVEEDOR;** se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

**Artículo 35. Causas de resolución del contrato;** Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar y entregar los bienes inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro de los bienes contratados o ha suspendido la entrega del mismo durante los 5 días hábiles, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada;
- 8) No está ejecutando la entrega de los bienes de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en las órdenes emitidas por la Supervisión.
- 9) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA POLICIA NACIONAL**.

**Artículo 36. Penalidades; Ejemplo:** En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, **LA POLICIA NACIONAL**, comunicará al proveedor que tiene un plazo de 10 días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el 2% del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de 30 días hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, **LA POLICIA NACIONAL**, ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

**Artículo 37. Responsabilidad de las partes;** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.







ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

**Artículo 38. Idioma;** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, deberán ser presentados en este idioma.

**Artículo 39. Compromiso de Confidencialidad;** A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

**PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

**PÁRRAFO II: “ LA EMPRESA CONTRATADA.”** abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA POLICIA NACIONAL**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: I) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; II) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; III) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; IV) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, V) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

**Artículo 40. Sobre los Conflictos de Interés;** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

**Párrafo I:** Como medida de prevención y detención, **LA POLICIA NACIONAL** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma La empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, La empresa, **BLUEBOX SOLUTIONS, SRL.**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

**Párrafo II:** En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

**Artículo 41. Régimen de solución de controversias;** **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al seleccionar instancia competente Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.







ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

**Artículo 42. Domicilio de elección y notificaciones;** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

**Párrafo:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Estableceremos domicilios electrónicos para las notificaciones con la misma validez que los domicilios físicos.

**Artículo 43. Gastos legales del contrato;** Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por la Institución contratada.

**Artículo 44. Acuerdo íntegro;** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en la Ciudad Capital de Santo Domingo del Distrito Nacional, R.D, el día diez (10) del mes de octubre del año 2024.

**RAMON A. GUZMAN PERALTA**

Actuando en nombre y representación de  
**LA POLICÍA NACIONAL**



**OLGA LIDIA GARCIA PAULA**

Actuando en nombre y representación de  
**BLUEBOX SOLUTIONS, SRL**

Yo, Lic. **CARLOS EUSEBIO TRINIDAD**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No.2920, **Certifico y doy fe**, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. Lic., **RAMON A. GUZMAN PERALTA** y **OLGA LIDIA GARCIA PAULA**, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad Capital de Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D, el día diez (10) del mes de octubre del año 2024.



**Lic. CESAR A. CAMARENA MEJIA**  
Abogado Notario Público.





ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310

OG

K  
A  
G  
P



CREACIÓN:

| Fecha       | Realizado por:                                  | Aprobado Por:                  |
|-------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|
| 19.3.2024   | Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos | Lic. Carlos Pimentel Florenzán |
| Referencia: |                                                 |                                |
|             |                                                 |                                |

CONTROL DE CAMBIOS:

| No. | Fecha | Realizada/Aprobada por: | Descripción y Referencias. |
|-----|-------|-------------------------|----------------------------|
|     |       |                         |                            |
|     |       |                         |                            |

**NOTA:** Las secciones "Creación" y "control de cambios" son de uso exclusivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

*No hay nada escrito después de esta línea*







ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. POLICIA NACIONAL-2024-00310



Dirección General de Contrataciones Públicas  
Carlos Ernesto Pimentel - Director General (19/03/2024 13:37 AST)  
Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/dgcp/v/03757e40-8dcf-4bbe-9556-8154059a66af>



R  
A  
P





**ProPartner  
Network**

Veeam Software Corporation  
3000 Carillon Point Kirkland, Suite 600  
Seattle, WA 98033  
www.veeam.com

Phone: +1 614-339-8200  
Fax: +1 614-430-9116

20/07/2026

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Av. Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., D. N. R.D.



## RE: CONFIRMACIÓN Y CARTA DEL FABRICANTE

Veeam Software Corporation, una empresa de con sede en 3000 Carillon Point Kirkland, Suite 600, Seattle, WA 98033 (de aquí en adelante, "Veeam") confirma que, a partir de la fecha de la presente carta, BLUEBOX SOLUTIONS, con sede en Dominican Republic, Santo Domingo, Av. John F. Kennedy No. 7, 10602 (de aquí en adelante, "Socio de Veeam"), está autorizado por contrato a ser revendedor del conjunto de licencias de los productos de software de Veeam y de los servicios de soporte y mantenimiento relacionados (en conjunto, los "Productos Veeam"), conforme a las restricciones de exportación u otras sanciones. Como tal, el Socio de Veeam queda actualmente autorizado a vender todos los Productos Veeam a CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, en la medida en que CONSEJO DEL PODER JUDICIAL no esté sujeto a restricciones de exportación u otras sanciones, como se expresó en PEEX-CPJ-12-2026.

causa de que Veeam no vende los Productos Veeam directamente al consumidor, todas las compras de Productos Veeam deben realizarse a través de un canal autorizado, como Socio de Veeam, y quedan sujetas a los términos de cualquier acuerdo de usuario final o de cliente con ese canal. Y cualquier acto o declaración hecha por el Socio de Veeam con respecto a los Productos Veeam o a el presupuesto de los mismos no será vinculante, bajo ninguna circunstancia, para Veeam.

Por el contrario, el uso y el funcionamiento de los Productos Veeam se rige por el Acuerdo de Licencia del Software de Usuario Final de Veeam (disponible en el sitio web de Veeam). La distribución de los Productos Veeam se rige por los acuerdos que el Socio de Veeam tenga con los distribuidores autorizados de Veeam.

Esta carta es exclusivamente para el uso del Socio de Veeam con clientes actuales o potenciales y no puede aplicarse a ninguna otra parte y, en la medida en que se proporcione una traducción, solo la versión en inglés es vinculante. Veeam también se reserva el derecho de rechazar cualquier pedido si el Socio de Veeam deja posteriormente de ser un canal autorizado de los Productos Veeam o si Veeam tiene conocimiento de restricciones legales o políticas adicionales que impidan la aceptación de un pedido. Como tal, nada de lo contenido en esta carta, ni ningún acto u omisión se considerará una renuncia a los derechos de Veeam o una admisión de cualquier tipo, expresa o implícita.

Tenga en cuenta que la versión en inglés de esta carta sustituye a todas las versiones traducidas de la misma. Las versiones traducidas se proporcionan únicamente como referencia.



Atentamente,  
Veeam Software Corporation

Anand Eswaran  
CEO